



## EL DISTRITO UNIFICADO DE TURLOCK

La Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Turlock está comprometida con la igualdad de oportunidades para todas las personas. Los siguientes carteles definen las Políticas de la Junta que protegen las oportunidades para todos y aseguran que los estudiantes y el personal tengan un ambiente seguro en el que trabajar y aprender.

- **No discriminación en los programas y actividades del distrito.**
  - Política de Bordo 0410
- **Procedimientos de Queja Uniformes (UCP)**
  - Política de Bordo 1312.3
    - UCP Aviso Anual
    - Aviso de Queja de Williams en el Salón
- **Acoso Sexual (Personal)**
  - Políticas de Bordo 4119.11(a), 4219.11, 4319
- **Intimidación**
  - Política de Bordo 5131.2
- **No Discriminación/Acoso**
  - Política de Bordo 5145.3
- **Acoso Sexual (Estudiantes)**
  - Política de Bordo 5145.7

## EL DISTRITO UNIFICADO DE TURLOCK

### NO DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS DE DISTRITO y ACTIVITIES

BP 0410

El Bordo de la Junta Directiva es cometido al suministro de la igualdad de oportunidades para todos los individuos en programas de distrito y actividades. Los programas de distrito, las actividades, y las prácticas serán libres de la discriminación ilegal, incluso la discriminación contra un individuo o grupo basado en raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identificación de grupo étnica, pertenencia étnica, edad, religión, estado civil, embarazo, estado paternal, discapacidad física o mental, orientación sexual, sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética; una percepción de una o varias de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o varias de estas características actuales o percibidas.

Todos los individuos serán tratados equitativamente en el recibo de distrito y servicios escolares. La información personalmente identificable se reunió en la realización de cualquier programa de distrito, incluso, pero no limitada con, estudiante e información de familia para el libre y reducido - programa de almuerzo de precios, el transporte, o cualquier otro programa educativo, serán usados sólo para los objetivos del programa, menos cuando el Superintendente o la persona designada autorizan su uso para otro objetivo de acuerdo con la ley. Los recursos y los datos coleccionados por el distrito no serán usados, directamente o por otros, compilar una lista, el registro, o la base de datos de individuos basados en raza, género, orientación sexual, religión, pertenencia étnica, origen nacional, o estado de inmigración o cualquier otra categoría identificada arriba.

District programs and activities shall be free of any racially derogatory or discriminatory school or athletic team names, mascots, or nicknames.

El Superintendente o la persona designada examinarán anualmente programas de distrito y actividades para asegurar el retiro de cualquier nombre despectivo o discriminatorio, imagen, práctica, u otra barrera que puede prevenir ilegalmente a un individuo o el grupo en cualquiera de las categorías protegidas declaradas encima de tener acceso a programas de distrito y actividades. Él/ella tomará el plazo límite, acciones razonables para quitar cualquier barrera identificada. El Superintendente o la persona designada relatarán sus conclusiones y recomendaciones al Bordo después de cada revisión.

Todas las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 1312.3 - Procedimientos de queja uniformes.

De acuerdo con 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9, el Superintendente o persona designada notificarán a estudiantes, padres/guardas, empleados, organizaciones de empleado, candidatos de admisión y empleo, y fuentes de la remisión para candidatos sobre la política del distrito contra no discriminación y procedimientos de queja relacionados. Tal notificación será incluida en la notificación paternal anual distribuida de acuerdo con el Código 48980 de Educación y, como aplicable, en anuncios, boletines, catálogos, guías, formularios de inscripción, u otros materiales distribuidos por el distrito. La notificación también será fijada en sitio Web del distrito y medios sociales y en escuelas de distrito y oficinas, incluso salones de personal, salas de reuniones de gobierno de estudiante, y otras posiciones prominentes como apropiada.

Además, la notificación anual a los padres informará a los padres / tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio o las creencias religiosas, incluida la información sobre los derechos educativos emitida por el Procurador General de California. Alternativamente, dicha información se puede proporcionar a través de cualquier otro medio rentable determinado por el Superintendente o su designado. (Código de Educación 234.7)

La política de no discriminación del distrito y los materiales informativos relacionados se publicarán en un formato que los padres / tutores puedan entender. Además, cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes de una escuela hablen un idioma primario diferente al inglés, esos materiales se traducirán a ese otro idioma.

### Aceso Para Personas con Discapacidades

Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y / o reglamento de implementación. Cuando se necesitan cambios estructurales en las instalaciones existentes del distrito para proporcionar a las personas con discapacidades acceso a programas, servicios, actividades o instalaciones, el Superintendente o la persona designada deberán desarrollar un plan de transición que establezca los pasos para completar los cambios.

El Superintendente o la persona designada se asegurarán de que el distrito proporcione las ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para que las personas con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tecnologías de asistencia u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web del distrito y de la escuela, tomadores de notas, materiales escritos, texto grabado y Braille o materiales de texto grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o al director si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de una función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

The individual identified in AR 1312.3 - Uniform Complaint Procedures as the employee responsible for coordinating the district's response to complaints and for complying with state federal civil rights laws is hereby designated as the district's ADA coordinator. He/she shall receive and address requests for accommodation submitted by individuals with disabilities, and shall investigate and resolve complaints regarding their access to district programs, services, activities, or facilities.

Director of Student Services  
1574 E. Canal Drive  
Turlock, CA, 95380  
(209) 667-0887

# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TURLOCK

## PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

BP 1312.3

La Junta de Gobierno reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta alienta la resolución temprana de quejas siempre que sea posible. Para resolver las quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa que lo acompaña.

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver las siguientes quejas:

4. Cualquier queja que alegue la violación del distrito de las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables que rigen los programas de educación para adultos, programas de educación y seguridad después de la escuela, educación para migrantes, programas de educación y capacitación técnica y técnica profesional, programas de desarrollo y cuidado infantil, programas de nutrición infantil, especiales programas de educación, programas de ayuda categórica consolidada y cualquier otro programa implementado por el distrito que figure en el Código de Educación 64000 (a) (5 CCR 4610)
2. Cualquier queja que alegue la ocurrencia de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) contra cualquier estudiante, empleado u otra persona que participe en los programas y actividades del distrito, incluidos, entre otros, aquellos programas o actividades financiados directamente por o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal, en función de las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación del grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo o estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o en función de su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
3. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar adaptaciones razonables a un estudiante lactante en el campus de la escuela para extraer leche materna, amamantar a un niño pequeño o abordar otras necesidades del estudiante relacionadas con la lactancia materna (Código de Educación 222)
4. Cualquier queja que alegue incumplimiento del distrito con la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen tarifas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas (5 CCR 4610)
5. Cualquier queja que alegue incumplimiento del distrito con los requisitos legales relacionados con la implementación del plan local de control y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)

6. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante que sea un niño adoptivo, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del enlace educativo del distrito con el estudiante, la concesión de crédito por el trabajo completado satisfactoriamente en otra escuela o distrito, transferencia escolar o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

7. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante sin hogar, tal como se define en 42 USC 11434<sup>a</sup>, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de crédito por cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Educación Código 51225.1, 51225.2)

8. Cualquier queja, por o en nombre de un ex estudiante de la escuela de la corte juvenil que se transfiere al distrito después de su segundo año de escuela secundaria, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de crédito por el curso completado satisfactoriamente en la escuela del tribunal de menores o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

9. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíbe la asignación de un estudiante a un curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente anteriormente, sin cumplir las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3)

10. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el requisito de minutos de instrucción de educación física para estudiantes en la escuela primaria (Código de Educación 51210, 51223)

11. Cualquier queja que alegue represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política

12. Cualquier otra queja como se especifica en una política del distrito

La Junta reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso para llegar a una resolución de la queja que sea aceptable para todas las partes. Se ofrecerá ADR como mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado se asegurarán de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los demandantes de represalias. Al investigar las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas estará protegida según lo exija la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el Superintendente o la persona designada mantendrán la identidad del demandante y / o el sujeto de la queja si él / ella es diferente del demandante, 2017 confidencial cuando sea apropiado y mientras se mantenga la integridad del proceso de queja.

Cuando una alegación que no está sujeta a la UCP se incluye en una queja de UCP, el distrito remitirá la alegación que no sea de UCP al personal o la agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá las alegaciones relacionadas con UCP a través de UCP del distrito.

El Superintendente o persona designada deberá brindar capacitación al personal del distrito para garantizar el conocimiento y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados, incluidos los pasos y los plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo que lo acompaña.

### **Quejas No Relacionadas con UCP**

El Superintendente o persona designada deberá mantener registros de todas las quejas de UCP y las investigaciones de esas quejas de acuerdo con la ley aplicable y la política del distrito.

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, sino que se remitirán a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

4. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado y la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones autorizadas, se remitirá al Departamento de Servicios Sociales y, para instalaciones exentas de licencias, se remitirá al administrador regional apropiado de Desarrollo Infantil.
3. Cualquier queja que alegue discriminación laboral se enviará al Departamento de Empleo y Vivienda Justa de California y el oficial de cumplimiento notificará al demandante por correo de primera clase de la transferencia.
4. Cualquier queja que alegue fraude se remitirá al Departamento de Educación de California.

Además, los Procedimientos de Quejas Uniformes Williams del distrito, AR 1312.4, se utilizarán para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o instalaciones urgentes que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas. (Código de Educación 35186)

Los procedimientos de queja pueden obtenerse en la Oficina del Distrito Escolar Unificado de Turlock, 1574 Canal Drive, Turlock, CA. El procedimiento también se puede ver en el sitio web del distrito:

<https://www.turlock.k12.ca.us/Page/1385>

Las oficinas de todas las escuelas del Distrito Unificado de Turlock se pueden encontrar en el sitio web del distrito. Las políticas completas de la junta, incluidas las citas, también se pueden encontrar en el sitio web del distrito.

## 2019-20 Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

### Aviso anual

### Distrito Escolar Unificado de Turlock

**Para estudiantes, empleados, padres / tutores, miembros del comité asesor de la escuela y el distrito, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas.**

El Distrito Escolar Unificado de Turlock tiene la responsabilidad principal de cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales. Hemos establecido Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) para abordar las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación e intimidación, y las denuncias de violación de las leyes estatales o federales que rigen los programas educativos, el cobro de tarifas ilegales de los alumnos y el incumplimiento de nuestro Local Plan de Control y Responsabilidad (LCAP).

Investigaremos todas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación y en la sección 11135 del Código de Gobierno, incluidas las características reales o percibidas establecidas en la sección 422.55 del Código Penal o en el base o la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad realizada por la LEA, que es financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal.

El UCP también se utilizará cuando se aborden quejas que alegan incumplimiento de las leyes estatales y / o federales en:

- Educación de Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Vocacional Agrícola
- Centros de Educación de Indios Americanos y Evaluaciones del Programa de Educación de la Primera Infancia de Indios Americanos
- Educación Técnica Profesional
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, incluyendo preescolar estatal
- Programas Categóricos Consolidados
- Discriminación, Acoso y Intimidación
- Juventud Adoptiva y Sin Hogar
- Fórmula de financiación de control local y planes de responsabilidad de control local
- Educación Migrante
- Títulos I-VII de NCLB (Ningún Niño Dejado Atrás)
- Servicios de Nutrición – Derechos Civiles del USDA
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Instalaciones Escolares
- Educación Especial
- Programa de Educación Para la Prevención del Consumo de Tabaco
- Tasas de Alumnos Ilegales

Los honorarios de los alumnos y / o la queja LCAP pueden presentarse de forma anónima si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja.

Un alumno matriculado en una escuela pública no deberá pagar una tarifa de alumno para participar en una actividad educativa.

La tarifa de un alumno incluye, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una tarifa cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o es por crédito.
2. Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociados con una actividad educativa.

Se debe presentar una queja por la tarifa del alumno a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Las quejas que no sean cuestiones relacionadas con los honorarios de los alumnos deben presentarse por escrito con los siguientes designados para recibir quejas: Director de Servicios Estudiantiles, Oficina del Distrito, 1574 Canal Drive, Turlock CA 95380

Una queja de honorarios de alumnos se presenta ante el Distrito Escolar Unificado de Turlock y / o el director de una escuela.

Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar o la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación. , acoso, intimidación u hostigamiento, a menos que el superintendente o su designado extiendan el tiempo de presentación.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o informe por escrito al demandante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este período de sesenta (60) días puede extenderse por acuerdo escrito del demandante. La persona LEA responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas específicos, tarifas estudiantiles y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de nuestra Decisión.

La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Se informa al demandante sobre los recursos de la ley civil, incluidos, entre otros, los mandatos, las órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación, si corresponde.

Una copia de nuestras políticas y procedimientos que cumplen con UCP está disponible de forma gratuita.



**Distrito Escolar Unificado de Turlock**  
**Aviso de Salones de Quejas de Williams**  
**2019-20**

**Aviso a los Derechos de Queja de Padres, Tutores,  
Alumnos y Maestros**

De conformidad con la Sección 35186 del Código de Educación de California, se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Eso significa que cada alumno, incluidos los aprendices de inglés, debe tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
2. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado.

No debe haber vacantes de maestros o asignaciones incorrectas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para enseñar la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a los aprendices de inglés si están presentes.

La vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado a un empleado certificado designado al comienzo del año durante un año completo o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que un empleado certificado designado único no tiene asignado al comienzo de un semestre por un semestre completo.

Mala asignación significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el que el empleado no está autorizado por ley sostener.

3. Se puede obtener un formulario de queja en la oficina de la escuela, la oficina del distrito, o descargarlo del sitio web de la escuela]. También puede descargar una copia del formulario de quejas del Departamento de Educación de California del siguiente sitio web:

<http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>.

## **Distrito Escolar Unificado de Turlock**

### **Política Contra Intimidación y Acoso Cibernético**

BP 5131.2, AR 5131.2

La Junta de Fideicomisarios reconoce los efectos nocivos del acoso escolar en el bienestar de los estudiantes, el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea proporcionar un ambiente escolar seguro que proteja a los estudiantes del daño físico y emocional. Ningún individuo o grupo deberá, por medios físicos, escritos, verbales, visuales u otros medios, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer violencia de odio contra cualquier estudiante o personal escolar, o tomar represalias contra ellos por presentar una queja o participar en el proceso de resolución de la queja.

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del distrito con la participación de estudiantes, padres / tutores y personal. Según corresponda, el Superintendente o la persona designada también pueden colaborar con los servicios sociales, los servicios de salud mental, la policía, los tribunales y otras agencias y organizaciones comunitarias en el desarrollo e implementación de estrategias efectivas para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad.

Dichas estrategias se incorporarán en el plan integral de seguridad y, en la medida de lo posible, en el plan de control y responsabilidad local y otros planes distritales y escolares aplicables.

Cualquier queja de intimidación se investigará y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en AR 1312.3. Si, durante la investigación, se determina que una queja es sobre acoso no discriminatorio, el director o la persona designada informarán al demandante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la queja.

Cualquier empleado que permita o participe en intimidación o represalia relacionada con la intimidación estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

#### **Definiciones**

La intimidación es un comportamiento agresivo no deseado que implica un desequilibrio de poder real o percibido entre las personas con la intención de causar daño emocional o físico. La intimidación puede ser física, verbal o social / relacional e implica la repetición o la posible repetición de un acto deliberado.

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona para dañar su reputación.

Los ejemplos de los tipos de conducta que pueden constituir acoso escolar y que están prohibidos por el distrito incluyen, entre otros:

1. La intimidación física que inflige daño al cuerpo o las posesiones de una persona, como golpear, patear, pellizcar, escupir, tropezar, empujar, tomar o romper las posesiones de alguien, o hacer gestos con las manos crueles o groseros
2. Acoso verbal que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas o amenazas de causar daño.
3. La intimidación social / relacional que perjudica la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en otros para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público
4. Acoso cibernético, como enviar mensajes de texto o correos electrónicos degradantes u odiosos, enviar rumores por correo electrónico o publicar en sitios de redes sociales, o publicar fotos, videos, sitios web o perfiles falsos embarazosos

#### Medidas para prevenir la intimidación

El Superintendente o la persona designada implementarán medidas para prevenir el acoso escolar en las escuelas del distrito, que incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Asegurar que cada escuela establezca reglas claras para la conducta de los estudiantes e implemente estrategias para promover un clima escolar positivo y colaborativo
2. Brindar a los estudiantes, a través de manuales para estudiantes y otros medios apropiados para su edad, información sobre las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la intimidación, los mecanismos disponibles para informar incidentes o amenazas, y las consecuencias de participar en la intimidación.
3. Animar a los estudiantes a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o cuando sospechan que otro estudiante está siendo intimidado, y proporcionar medios para que los estudiantes puedan reportar amenazas o incidentes de manera confidencial y anónima.
4. Realizar una evaluación de los incidentes de intimidación en cada escuela y, si es necesario, aumentar la supervisión y la seguridad en las áreas donde la intimidación ocurre con mayor frecuencia, como aulas, parques infantiles, pasillos, baños y cafeterías.
5. Notificar anualmente a los empleados del distrito que, de conformidad con el Código de Educación 234.1, cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de intimidación contra un estudiante tiene la responsabilidad de intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo

#### Desarrollo de Personal

El Superintendente o persona designada deberá hacer que el módulo de capacitación en línea del Departamento de Educación de California sobre la dinámica del acoso y el acoso cibernético, que incluye la identificación del acoso y el acoso cibernético y la implementación de estrategias para abordar el acoso, esté disponible anualmente para todo el personal certificado y para otros empleados que Tener una interacción regular con los estudiantes. (Código de Educación 32283.5)

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar capacitación a los maestros y otro personal escolar para aumentar su conciencia sobre la obligación legal del distrito y sus empleados de prevenir la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso de los estudiantes del distrito. Dicha capacitación estará diseñada para proporcionar al personal las habilidades para:

1. Discutir la diversidad del alumnado y la comunidad escolar, incluidas sus diversas experiencias de inmigración.
2. Discutir las estrategias de prevención del acoso con los estudiantes y enséñeles a reconocer el comportamiento y las características de los perpetradores y las víctimas
3. Identificar los signos de acoso o comportamiento de acoso.
4. Tome medidas correctivas inmediatas cuando se observe intimidación
5. Informe los incidentes a las autoridades correspondientes, incluidas las fuerzas del orden público en casos de conducta criminal

#### Instrucción del estudiante

Según corresponda, el distrito proporcionará a los estudiantes instrucción, en el aula u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje socioemocional, la comunicación efectiva y las habilidades de resolución de conflictos, la educación del carácter / valores, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en línea.

El distrito también educará a los estudiantes sobre el impacto negativo de la intimidación, la discriminación, la intimidación y el acoso en función del estado migratorio real o percibido, las creencias y costumbres religiosas, o cualquier otro prejuicio o prejuicio individual.

A los estudiantes se les debe enseñar la diferencia entre comportamientos apropiados e inapropiados, cómo abogar por sí mismos, cómo ayudar a otro estudiante que está siendo intimidado y cuándo buscar ayuda de un adulto de confianza. Como modelos a seguir para los estudiantes, se espera que el personal demuestre habilidades efectivas de resolución de problemas y manejo de la ira.

Para desalentar el acoso cibernético, los maestros pueden aconsejar a los estudiantes que sean cautelosos al compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea y que consideren las consecuencias de hacer comentarios negativos sobre otros en línea.

#### Informe y presentación de quejas

Cualquier estudiante, padre / tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de intimidación o que haya sido testigo de la intimidación puede informar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presenta un informe de intimidación, el director o un oficial de cumplimiento del distrito informará al estudiante o padre / tutor sobre el derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos de queja uniformes.

El estudiante que sea la presunta víctima del acoso escolar tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otras pruebas de acoso escolar.

Dentro de un día hábil después de recibir dicho informe, un miembro del personal notificará al director del informe, ya sea que se presente o no una queja uniforme. Además, cualquier empleado escolar que observe un incidente de intimidación que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, informar dicha observación al director o al oficial de cumplimiento del distrito, ya sea que la presunta víctima presente o no una queja.

Dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de un informe de acoso escolar, el director notificará al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3. Cuando las circunstancias involucran el acoso cibernético, se alentará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye acoso cibernético y notificar a un maestro, al director u otro empleado para que se investigue el asunto. Cuando un estudiante usa un sitio o servicio de redes sociales para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado pueden presentar una solicitud en el sitio o servicio de redes para suspender los privilegios del estudiante y que se elimine el material.

#### Disciplina / Acciones correctivas

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención conductual y educación, y, si el comportamiento es severo o generalizado como se define en el Código de Educación 48900, puede incluir la suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas del distrito y regulaciones.

Cuando sea apropiado basado en la severidad o la omnipresencia del acoso escolar, el Superintendente o la persona designada deberán notificar a los padres / tutores de las víctimas y los perpetradores y pueden comunicarse con la policía.

El Superintendente, el director o la persona designada por el director pueden referir a una víctima, testigo, autor u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia social, enfermera u otro servicio de apoyo escolar, personal para la gestión de casos, asesoramiento y / o participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

Si algún estudiante involucrado en intimidación exhibe signos de advertencia de pensamiento o intención suicida o de intención de dañar a otra persona, el Superintendente o persona designada deberá, según corresponda, implementar protocolos de intervención del distrito que pueden incluir, entre otros, derivación al distrito o comunidad servicios de salud mental, otros profesionales de la salud y / o aplicación de la ley.

## **Distrito Escolar Unificado de Turlock**

### **Noticia de No Discriminación/Acoso**

BP 5145.3, AR 5145.3

La Junta de Fideicomisarios desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y de apoyo educativo del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier actividad escolar o escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y la intimidación, dirigida a cualquier estudiante por cualquier persona, en función de la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, inmigración, real o percibida del estudiante. estado, identificación del grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito, y a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que pueden tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o la intimidación, puede resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un ambiente hostil a través de una conducta prohibida que es tan severa, persistente o dominante que afecta la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato dispar de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

El Superintendente o persona designada deberá facilitar el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicidad de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres / tutores y empleados. Él / ella proporcionará capacitación e información sobre el alcance y uso de la política y los procedimientos de queja y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o la persona designada revisarán periódicamente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomarán medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. Él / ella deberá informar sus hallazgos y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

Independientemente de si un demandante cumple con los requisitos de escritura, cronograma y / u otros requisitos formales de presentación, todas las quejas que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o la intimidación, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, prevenir la recurrencia, y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en el informe de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las quejas de represalia se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja de discriminación.

Los estudiantes que participen en una discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o la intimidación, en violación de la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa estarán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o generalizado como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en una discriminación prohibida, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o la intimidación, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

### Mantenimiento de registros

El Superintendente o la persona designada deberán mantener un registro de todos los casos denunciados de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o la intimidación, para permitir que el distrito monitoree, aborde y evite el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito.

## District Escolar Unificado de Turlock

### Acoso Sexual (Estudiantes)

BP 5145.7, AR 5145.7

La Junta de Síndicos se compromete a mantener un ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un demandante en alegar acoso sexual.

El distrito anima firmemente a cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto que haya sufrido acoso sexual fuera del campus que tenga Efecto continuo en el campus para contactar inmediatamente a su maestro, el director o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o al oficial de cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director o el oficial de cumplimiento tomarán las medidas para investigar y abordar la denuncia, tal como se especifica en el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o su designado deberán tomar las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

#### Instrucción / Información

El Superintendente o la persona designada se asegurarán de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dichas instrucciones e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual; incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Aliento para reportar incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se recibirá la queja de acoso sexual. , investigado o resuelto
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento del demandante con la escritura, el plazo u otros requisitos formales de presentación, cada acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como demandante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas inmediatas. se tomará para detener cualquier hostigamiento, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y la (s) persona (s) a quienes se debe hacer un informe de acoso sexual



7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres / tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del distrito de una queja de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se toman medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante o víctima del presunto acoso

### Proceso de queja y acciones disciplinarias

Las quejas de acoso sexual por y contra los estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos de queja uniformes. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres / tutores que las quejas de acoso sexual pueden presentarse bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

Al investigar una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que haya cometido acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y / o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias de los incidentes.

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que haya cometido acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante deberá terminar su empleo de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

### Mantenimiento de registros

El Superintendente o la persona designada deberán mantener un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito monitoree, aborde y evite el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

El distrito designa a las siguientes personas como los empleados responsables para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja. El coordinador / oficial de cumplimiento puede ser contactado en:

Director de servicios estudiantiles  
1574 E. Canal Drive  
Turlock, CA 95380

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales, u otra conducta verbal no deseada, visual o física de naturaleza sexual hecha contra otra persona del mismo sexo o de sexos en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición del estado académico o progreso del estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de un alumno se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al alumno.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en oa través de cualquier programa o actividad del distrito.

Los ejemplos de los tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, entre otros:

1. Liderazgo no deseado, coqueteos sexuales o proposiciones
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación demasiado personal
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual.
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexoMasajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo.
7. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de manera sexual
8. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a un individuo en función del sexo.
9. Mostrar objetos sexualmente sugerentes
10. Agresión sexual, agresión sexual o coerción sexual
11. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela se considerará como acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el demandante o víctima de la conducta.

#### Proceso de denuncia e investigación y resolución de reclamaciones

Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que crea que él / ella ha sido objeto de acoso sexual por otro estudiante, un empleado o un tercero o que haya sido testigo de acoso sexual que informe el incidente a su maestro, al director o a cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar de recibir dicho informe, el empleado de la escuela deberá enviar el informe al director o al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3. Además, cualquier empleado escolar que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, informar su observación al director o al oficial de cumplimiento del distrito. El empleado tomará estas medidas, ya sea que la presunta víctima presente o no una queja.

Cuando un informe o queja de acoso sexual involucra conducta fuera del campus, el director evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si él / ella determina que se puede crear un ambiente hostil, la queja será investigada y resuelta de la misma manera que si la conducta prohibida ocurriera en la escuela.

Cuando se presenta un informe verbal o informal de acoso sexual, el director o el oficial de cumplimiento informará al estudiante o padre / tutor sobre el derecho de presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos uniformes de queja del distrito. Independientemente de si se presenta una queja formal, el director o el oficial de cumplimiento tomarán medidas para investigar las acusaciones y, si se encuentra el acoso sexual, tomarán medidas inmediatas para detenerlo, evitar su repetición y abordar cualquier efecto continuo.

Si una queja de acoso sexual se presenta inicialmente al director, él / ella deberá, dentro de dos días escolares, enviar el informe al oficial de cumplimiento para iniciar la investigación de la queja. El oficial de cumplimiento se comunicará con el demandante e investigará y resolverá la queja de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3.

Al investigar una queja de acoso sexual, no se considerará evidencia de relaciones sexuales pasadas de la víctima, excepto en la medida en que dicha evidencia pueda relacionarse con la relación anterior de la víctima con el demandado.

En cualquier caso de acoso sexual que involucre al director, el oficial de cumplimiento o cualquier otra persona a quien el incidente generalmente se informaría o archivaría, el informe se puede enviar al Superintendente o persona designada, quien determinará quién investigará la queja.

## Confidencialidad

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores. (5 CCR 4964)

Sin embargo, cuando un demandante o víctima de acoso sexual notifica al distrito sobre el acoso pero solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento le informará que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar el acoso o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la queja de conformidad con la solicitud.

Cuando un demandante o víctima de acoso sexual notifica al distrito sobre el acoso pero solicita que el distrito no prosiga una investigación, el distrito determinará si puede o no cumplir con dicha solicitud mientras proporciona un ambiente seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes.

## Investigación pendiente de respuesta

Cuando se informa un incidente de acoso sexual, el director o la persona designada, en consulta con el oficial de cumplimiento, determinarán si son necesarias medidas provisionales en espera de los resultados de la investigación. El director / designado o el oficial de cumplimiento tomarán las medidas inmediatas necesarias para detener el acoso y proteger a los estudiantes y / o garantizar su acceso al programa educativo. En la medida de lo posible, tales medidas provisionales no perjudicarán al denunciante o víctima del presunto acoso. Las medidas provisionales pueden incluir colocar a las personas involucradas en clases separadas o transferir a un estudiante a una clase impartida por un maestro diferente, de acuerdo con la ley y la política de la Junta. La escuela debe notificar a la persona que fue acosada sobre sus opciones para evitar el contacto con el presunto acosador y permitir que el demandante cambie los arreglos académicos y extracurriculares según corresponda. La escuela también debe asegurarse de que el demandante conozca los recursos y la asistencia, como el asesoramiento, que están disponibles para él / ella. Según corresponda, tales acciones se considerarán incluso cuando un estudiante decida no presentar una queja formal o el acoso sexual ocurra fuera de la escuela o fuera de programas o actividades patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela.

Una copia de la política y regulación de acoso sexual del distrito deberá:

1. Ser incluido en las notificaciones que se envían a los padres / tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)
2. Se exhibirá en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área donde se publiquen avisos de las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta del distrito (Código de Educación 231.5) (Se publicará una copia de la política y regulación de acoso sexual del distrito en sitios web del distrito y la escuela y, cuando estén disponibles, en las redes sociales respaldadas por el distrito).
3. Se proporcionará como parte de cualquier programa de orientación realizado para nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)
4. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o el distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o el distrito (Código de Educación 231.5)

5. Ser incluido en el manual del estudiante
6. Ser proporcionado a empleados y organizaciones de empleados.